



NORMAS DEL PUNTO LIMPIO

1.- RESIDUOS ADMISIBLES

En el Punto limpio se con carácter general se admitirán los siguientes tipos de residuos:

- Muebles, enseres.
- Chatarra y metales.
- Madera.
- Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas. Estos residuos no podrán contener ninguna sustancia peligrosa como amianto, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles ni biodegradables.
- Aceites vegetales.
- Pilas.
- Baterías. Papel/Cartón.
- Vidrio.
- Ropa usada.
- Envases y embalajes.
- Pinturas y disolventes.
- RAEE's: pequeños electrodomésticos, frigoríficos, televisiones, lavadoras, ordenadores, fluorescentes, etc.

2. NO SERÁN ADMISIBLES LOS SIGUIENTES RESIDUOS:

- Basuras urbanas orgánicas.
- Residuos de origen industrial.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Residuos sin separar.
- Vehículos fuera de uso.

- Neumáticos fuera de uso.
- Residuos infecciosos.
- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- Residuos radiactivos.
- Residuos explosivos, inflamables, oxidantes o fácilmente inflamables.
- Insecticidas y antiparasitarios.
- Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, tal como regula el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio, salvo los residuos tóxicos o peligrosos mencionados en el apartado anterior (Apartado 8: Residuos admisibles).
- Animales muertos y restos de origen animal regulados por el reglamento (CE) 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales, no destinados al consumo humano y demás normativa específica.

3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS

Los residuos deberán ser entregados por el usuario de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- 1.- Papel: deberá entregarse plegado.
- 2.- Cartón: las cajas se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen.
- 3.- Vidrio: se deberán acondicionar de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas de la manipulación de estos residuos.
- 4.- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. No se podrán mezclar con aceite de maquinaria, de motores de vehículos o mineral.

5.- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

6.- Pilas: En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, de 12 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, se entregarán separadas las pilas botón del resto de pilas y acumuladores.